



## **ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES** **(10 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

En el BOE del 24 de septiembre 2019 se ha publicado la convocatoria de las Elecciones a las Cortes Generales para el 10 de noviembre de 2019.

Pueden solicitar el voto desde el exterior:

- a. Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones.
- b. Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero.

### **A. ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA**

#### **CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL**

Para poder solicitar el voto en estas elecciones es imprescindible estar incluido en las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA). Las listas del CERA serán las cerradas a 1 julio de 2019. Toda persona que se haya inscrito en esta Embajada con posterioridad a esta fecha y quiera ejercer su derecho al voto en estas elecciones, tendrá que presentar la reclamación mencionada en los párrafos siguientes.

Las listas electorales se expondrán al público para consulta en la Embajada de España en Abuja, del **30 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive**. Durante estas fechas, esta Embajada permanecerá **abierta al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. El martes 1, sábado 5 y domingo 6 de octubre esta Embajada abrirá en horario especial, de 10:00 a 12:00 horas, exclusivamente para temas electorales.**

Dentro del plazo señalado, toda persona censada en las listas, o que deba estarlo, puede presentar la oportuna **RECLAMACIÓN** contra su exclusión o inclusión indebida en este censo, así como actualizar sus datos de inscripción, acreditándolo documentalmente, en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas. Las posibles reclamaciones deberán presentarse en esta Sección Consular en Abuja en el impreso oficial (se obtiene en esta Sección Consular) y en el plazo indicado.

Los listados de reclamaciones estimadas y desestimadas se expondrán al público el **11 de octubre**.

#### **SOLICITUD DE VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA**

**IMPORTANTE:** Los electores que hubieran solicitado el voto para las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, siempre que su solicitud fuera aceptada y



continúen inscritos en el CERA vigente para estas elecciones, **no deberán solicitarlo de nuevo**, dado que la OCE les enviará de oficio la documentación.

**Sí tendrán que presentar reclamación y solicitar el voto aquellos electores que hayan tenido algún cambio en sus datos que no esté reflejado en ese censo cerrado a 1 de julio, los que no solicitaron el voto en el proceso anterior, o aquellos a los que la OCE no aceptó su solicitud.**

El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado y se podrá descargar de la siguiente página Web:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/eleccionsgenerales-noviembre2019.aspx>

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día **19 de octubre**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por esta Sección Consular.

Por tratarse de un trámite personal, es imprescindible que la solicitud de voto sea remitida directamente por el interesado a la OCE a las direcciones facilitadas, no pudiendo en ningún caso ser remitida a esta Embajada ni tramitada a través de la misma.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 21 de octubre, o del día 29** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar.

### **MODALIDADES PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES**

Recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

**A. Depositar PERSONALMENTE** el voto en la urna de la Sección Consular (en la que se encuentre inscrito como residente) en horario especial que se señalará más adelante, durante los siguientes días: **6, 7 y 8 de noviembre**.

El elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) la siguiente documentación: sobre de votación, uno de los certificados de inscripción en el censo electoral y fotocopia del pasaporte español o DNI o, en su defecto, certificación de inscripción en el Registro de Matrícula consular expedido por la Embajada de España en Abuja.



Para depositar su voto en la urna, el elector acreditará previamente su identidad ante el funcionario consular mediante alguno de los documentos indicados en el párrafo anterior y le hará entrega del segundo certificado de inscripción en el censo.

**B. Enviar el voto POR CORREO CERTIFICADO A LA SECCIÓN CONSULAR (en la que se encuentre inscrito como residente) no más tarde del 5 de noviembre.**

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1. El dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente, en el que se incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
2. El sobre dirigido a la Embajada de España, en el que se introducirá:
  - a. El sobre dirigido a la JEP cerrado
  - b. El segundo certificado de inscripción en el censo
  - c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

Una vez cerrado el sobre e indicados los datos del nombre, apellidos y dirección del remitente, se enviará por correo certificado franqueado.

**ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES TEMPORALMENTE EN ESPAÑA**

Si algún elector inscrito en el Censo de Electores Residentes Ausentes se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria hasta el **día 31 de octubre**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **6 de noviembre**.

Estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral.

**B. ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA) PARA LAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES**

Estos electores, que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán solicitar el voto desde el exterior. Para ello, han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán inscribirse como **no residentes**, si aún no lo estuvieran, en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.



2. Solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, **no más tarde del día 19 de octubre** mediante impreso oficial disponible en la Sección Consular de la Embajada en Abuja.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en esta Sección Consular en Abuja. El funcionario verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como No-Residente y la coincidencia de su firma.

Para la realización de estos trámites, esta Embajada permanecerá **abierta al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. También estará abierta los siguientes días: martes 1, sábado 5 y domingo 6 de octubre, y sábado 19 de octubre de 10:00 a 12:00 horas.**

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del 21 de octubre o del día 29 si hubiera impugnación de candidaturas.

Una vez el elector reciba la documentación electoral por parte de la Delegación Provincial de la OCE, deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 6 de noviembre.**

Abuja, 27 de septiembre de 2019.